



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO

Dependencia: Tribunal de Justicia Administrativa,
Sala Regional Iguala.
Sección: Administrativa.
Número de Oficio: 1045/2019.
Expediente: TJA/SRI/24/2019.
Asunto: NOTIFICACIÓN

Iguala de la Independencia, Guerrero, A 10 de junio del 2019.

**C. COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,
GUERRERO.
P R E S E N T E.**

En el expediente número al rubro anotado, promovido por [redacted] contra actos de Usted y otras Autoridades, esta H. Sala Regional dicto UNA RESOLUCIÓN de fecha TREINTA DE MAYO del año en curso, cuya copia autorizada se acompaña al presente. ----

Lo que comunico a usted por vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 fracción I, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa para el Estado de Guerrero.

ATENTAMENTE
SECRETARIO ACTUARIO DE LA SALA REGIONAL DE IGUALA
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
DE GUERRERO.

LIC. HUGO FRANCISCO GARCIA ARTEAGA



ACTUARIO

SALA REGIONAL DE IGUALA
IGUALA, GRO.

CUNA DE LA BANDERA NACIONAL	
	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA 2018-2021
TODOS JUNTOS Haremos Historia	
DIRECCIÓN CAPAMI	
RECIBIDO	
FECHA	19-06-19 HORA 11:37
RECIBIÓ	Berenice Amador

POTABLE, SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO, RESPECTO DEL USUARIO [REDACTED] Y [REDACTED], Y CARENTES DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, ES INCUESTIONABLE QUE EN EL CASO CONCRETO SE ACTUALIZAN LAS CAUSALES DE INVALIDEZ PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 138 FRACCIONES II Y V, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 763, POR TANTO, SE DECLARA LA ILEGALIDAD DE LOS CITADOS ACTOS IMPUGNADOS, POR ENDE, SE IMPONE DECLARAR SU NULLIDAD.

CONSECUENTEMENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 763, Y ATENDIENDO A LA PRETENSION DE LA PARTE DEMANDANTE, EL EFECTO DEL PRESENTE FALLO, ES PARA QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA Y DIRECTOR GENERAL DE LA MISMA, UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

1. DEJEN INSUBSISTENTE LOS ACTOS IMPUGNADOS, Y;

2. RECIBAN EL PAGO ANUAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO, DEL EJERCICIO FISCAL 2019, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE OCUPA EL USUARIO DE ESOS SERVICIOS, DENOMINADO [REDACTED] VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N.D., QUE ES LA QUE ENTERO EN EL EJERCICIO FISCAL 2018, POR ESOS SERVICIOS, SEGÚN CONSTA DE LA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN LA FACTURA CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] DE FECHA TREINTA Y SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE OBRA EN AUTOS A FOLIOS 33.

Dejando incoñme la facultad de las autoridades demandadas para que de contar con los motivos y fundamentos necesarios, emitan un acto de autoridad debidamente fundado y motivado, pues la invalidez de los actos impugnados por omisión de las formalidades a que debió ceñirse la autoridad demandada, no impide que la misma ejerza las facultades que al efecto la ley les confiere.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y además con fundamento en lo establecido en los artículos 136 y 137 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, se:

RESUELVE

PRIMERO. Resulta operante la causal de sobreseimiento del juicio, analizada en el CONSIDERANDO CUARTO, de esta sentencia definitiva.

SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del juicio, respecto de los actos reclamados marcados con los incisos b) y c) en el escrito de demanda del actor, atribuidos a las autoridades demandadas COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y

ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA Y DIRECTOR GENERAL DE LA MISMA.

TERCERO. Resulta fundada la causal de nulidad estudiada en el **CONSIDERANDO ÚLTIMO** de este fallo, respecto de los actos reclamados marcados con el inciso a) en el escrito de demanda del actor y del precisado en el escrito de ampliación de demanda, atribuidos a las mencionadas autoridades demandadas.

CUARTO. Se declara la nulidad de los actos impugnados de referencia, en atención a las consideraciones y para el efecto expuesto en el **CONSIDERANDO ÚLTIMO** de esta sentencia definitiva.

QUINTO. Dígasele a las partes que, de no estar de acuerdo con esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 218, fracción VIII, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, contra esta resolución procede el recurso de revisión.

SEXTO. - Notifíquese la presente resolución a las partes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracciones I y II, inciso K), del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763.

Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado **SILVIANO MENDIOLA PÉREZ**, Magistrado de la Sala Regional de Iguala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, ante la Licenciada **TERESITA DE JESÚS IBARRA CHAVAJE**, Secretaria de Acuerdos, de autoriza. Doy fe.

EL MAGISTRADO

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. SILVIANO MENDIOLA PÉREZ.

LIC. TERESITA DE JESÚS IBARRA

SECRETARIA DE ACUERDOS CHAVAJE.



--RAZÓN. - Se listó a las catorce autoridades de mayo de 2019. ---
- - Esta hoja pertenece a la resolución definitiva dictada en el expediente alfanumérico TJA/SRI/024/2019. ---